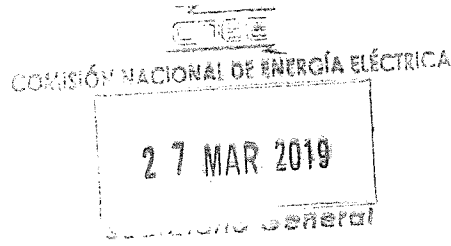


9006

Transparencia y Liquidez en el
Mercado Eléctrico



Guatemala, 26 de marzo de 2019
GG-282-2019

Ingeniero Mynor Estuardo López Barrientos
Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco
Ingeniero Julio Baudilio Campos Bonilla
DIRECTORES
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Ciudad

Estimados Señores Directores:

Atentamente y por instrucciones de Junta Directiva del Administrador del Mercado Mayorista, me permito remitir a ustedes la modificación a la NORMA DE COORDINACIÓN COMERCIAL NUMERO DIEZ, **EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.**

La modificación que se adjunta a la presente, fue emitida por la Junta Directiva del Administrador del Mercado Mayorista teniendo en cuenta la entrada en vigencia de las resoluciones CRIE-6-2017 y CRIE-17-2017 de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica, en lo relativo a la inclusión de las Desviaciones en el Documento de Transacciones Económicas Regionales. La emisión de la modificación a la Norma de Coordinación Comercial Número Diez se realizó en sesión celebrada el 19 de marzo de 2019, mediante Resolución Número 2371-02, según consta en el punto respectivo del Acta Número 2371, cuya certificación se adjunta.

En observancia del Artículo 13 literal j) del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, se remite la citada modificación normativa solicitando la aprobación correspondiente.

Sin otro particular, es grato suscribirme.

Atentamente,

Ing. José Luis Herrera Gálvez
Gerente General



C.c. Archivo
Adjunto: lo indicado
LH/lg



El infrascrito Secretario de Actas de Junta Directiva del Administrador del Mercado Mayorista,

CERTIFICA:

Haber tenido a la vista el Tomo XXV, del Libro de Actas de Junta Directiva del Administrador del Mercado Mayorista, en el cual se encuentra el Acta Número Dos Mil Trescientos Setenta y Uno (2371), correspondiente a la sesión celebrada el diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2019), que en el Punto PRIMERO, "ASPECTOS GENERALES", Numeral Cuatro Punto Uno (4.1), "APROBACIÓN NORMA DE COORDINACIÓN COMERCIAL NÚMERO 10 (NCC-10), en su parte conducente se encuentra la Resolución Número 2371-02, que textualmente dice:

RESOLUCIÓN NÚMERO 2371-02

EL ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, determina la creación y funciones del Administrador del Mercado Mayorista, y que en el inciso a) del artículo 44 preceptúa que le corresponde realizar la coordinación de la operación de centrales generadoras, interconexiones internacionales y líneas de transporte.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, y el artículo 1 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, establecen que el Administrador del Mercado Mayorista emitirá las Normas de Coordinación, las cuales tienen por objeto coordinar las actividades comerciales del Mercado Mayorista y la operación del Sistema Nacional Interconectado, con la finalidad de garantizar la continuidad y la calidad del suministro eléctrico.

CONSIDERANDO:

Que para el debido cumplimiento de las funciones asignadas dentro del marco regulatorio al Administrador del Mercado Mayorista, se hace necesaria la revisión y actualización de la Norma de Coordinación Comercial número diez (10), denominada "Exportación e Importación de Energía Eléctrica", a efecto de adecuarla a la operación de las Interconexiones del Mercado Mayorista de Guatemala dentro del marco del Mercado Eléctrico Regional y la interconexión con México.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los artículos: 44 de la Ley General de Electricidad, 1 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, y 1, 14, y 20 literal c) del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista.

RESUELVE:

I) EMITIR:

La Siguiente:

Modificación a la Norma de Coordinación Comercial Número 10

EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Artículo 1. Se modifica el numeral 10.15 el cual queda así:

10.15 CONCILIACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ENERGÍA INADVERTIDA EN EL MER

El Documento de Transacciones Económicas Regionales –DTER– incluye las Desviaciones de Energía en el MER con posterioridad al mes en el que estas se producen, por lo que el AMM liquidará y coordinará el proceso de facturación de los resultados de dichas Desviaciones de Energía en el MER, a partir de la emisión del DTER que las incluya.

El AMM modelará las Desviaciones de Energía en el MER con la información del mes en el que estas se producen, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.9 de la presente norma, y calculará los ajustes económicos que correspondan.

Los ajustes provenientes de la aplicación de la metodología de cálculo de las Desviaciones de Energía en el MER, serán incorporados en el ITE Versión Original del mes al que corresponde el DTER.

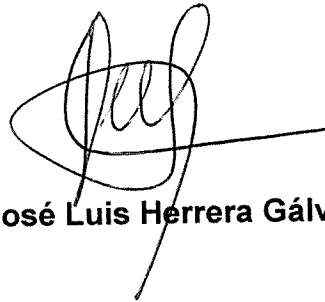
Artículo 2. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA. La presente modificación a la Norma de Coordinación Comercial Número 10 cobrará vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

Artículo 3. APROBACIÓN. Pase a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para que en cumplimiento del Artículo 13, Literal j), del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista proceda a su aprobación.



Dada en la ciudad de Guatemala, el diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve”.

Y para los efectos correspondientes se extiende la presente certificación en tres hojas de papel membretado del Administrador del Mercado Mayorista, impresas en su lado anverso, el veintisiete de marzo de dos mil diecinueve.



Ing. José Luis Herrera Gálvez



/lg.
cc: File.